

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

15 JUL 2021

Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 161 Núm. 2º del C.G.P., y conforme a lo solicitado por las partes se decreta la suspensión del presente asunto por el término de dos (2) meses contados desde el 3 de junio del año que avanza.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>82</u> Hoy La Sria.  16 JUL 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-